

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE LOS BARRIOS EDICTO

D. Francisco Javier Muñoz Moreno, Jefe de la Unidad de Recaudación de Los Barrios, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS

- IMPUESTO BIENES INMUEBLES I.B.I. URBANA 2º SEMESTRE 2024
- IMPUESTO BIENES INMUEBLES I.B.I. RÚSTICA 2º SEMESTRE 2024
- IMPUESTO BIENES INMUEBLES I.B.I. BICES 2º SEMESTRE 2024
- IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS I.A.E. ANUAL 2024
- CONCESIONES ADMINISTRATIVAS ANUAL 2024

PLAZOS DE INGRESO

Del 2 de Septiembre hasta el 11 de Noviembre de 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.
- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 249 de la Unidad de Recaudación de Los Barrios o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en C/. Arroyo del Pún, 2, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

02/07/2024. Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Francisco Javier Muñoz Moreno. **Nº 111.267**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Que por Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayto. de Chipiona de 11/06/2024, se acordó:

SEGUNDO.- Encargar la gestión del servicio público de aparcamiento provisionales en zona Paseo Marítimo Cruz del Mar y Plaza de Las Canteras a la empresa de titularidad municipal, CAEPIONIS S.L. constituida como medio propio y servicio técnico de esta Administración durante la época estival 2024, cuyo enlace para consulta está en el Portal de Transparencia del Ayto. de Chipiona: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1718369669743.pdf>

Catorce de junio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 101.991

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 06/06/2024, se adoptó, el siguiente acuerdo:

PUNTO 2º.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA ACORDAR LA FORMA DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MONITORES DE LA PISCINA MUNICIPAL A GESTIÓN DIRECTA POR LA EM CAEPIONIS SL.

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh y 3 IU, 3 PSOE, 2 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta, cuyo enlace para consulta está en el Portal de Transparencia del Ayto. de Chipiona:

<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1718369135054.pdf>
Catorce de junio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 101.996

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO

Aprobación provisional de la imposición y de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Prado del Rey.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del Servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la Tasa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA En uso de las facultades concedidas por el artículo 31 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece como servicio pro el que se pueden imponer tasa la recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares. Las referencias que en la presente Ordenanza se realizan a la Ley General Tributaria, se consideran hechas por remisión en uso de la específica potestad reconocida a este Ayuntamiento por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de transferencia, transporte desde las distintas plantas de transferencia hasta la planta de tratamiento y el tratamiento adecuado y obligatorio de las basuras domiciliarias y los residuos sólidos urbanos, de la fracción resto y orgánica. Como que estos trabajos han estado considerados, hasta su separación, como una parte asociada a la Tasa de Recogida, son de aplicación en todos los casos sujetos al padrón de la tasa por el servicio de recogida de basuras. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras o de seguridad, así como aquellos otros que, por su volumen, peso, u otras características sean de notoria mayor importancia que la que deba considerarse como normal en viviendas o instalaciones comerciales. En tales supuestos de exclusión, podrá ser concertada la recogida de basuras con los interesados, mediante el pago de un precio convenido para cada caso.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS: Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

ARTÍCULO 4º. SUCESORES DE PERSONAS FÍSICAS. 1. A la muerte de los obligados al pago de la PPCPNT, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alicuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

1º.- Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.

2º.- Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

ARTÍCULO 5º. RESPONSABLES

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente tasa, que no hayan sido comunicadas al Ayuntamiento de Prado del Rey o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6. CUOTA La presente Ordenanza será de aplicación en el término de Prado del Rey.

VIVIENDA FAMILIAR Viviendas en uso y viviendas desocupadas	54,45 €/anuales
LOCALES SIN SUMINISTROS Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso y no tengan suministro de agua y energía eléctrica	54,45 €/anuales
CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES. Carpinterías Talleres mecánicos de automóviles Kioscos Locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, que no se encuentren en uso. (funerarios, loterías, consultorio médico, etc....)	92,57 €/anuales
POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS Cualquier tipo de actividad industrial Naves destinadas a: almacén, celebraciones, etc.... Bares sin cocina y servicio de comedor solo con bebidas y tapas, pub, Todo tipo de tiendas sin autoservicio (Tiendas alimentación, pescaderías, carnicerías, estancos, tiendas de ropa, tiendas de regalos, tiendas de muebles y electrodomésticos, ferreterías, droguerías, prensa, farmacias, ópticas, ortopedias, gasolineras, etc....)	163,35 €/anuales
RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS Restaurantes entendiéndose como tal los establecimientos dotados de cocina y servicio de comedor. Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos con autoservicio en que el cliente coge los artículos y posteriormente pasa por caja, con superficie superior a de 50 m2	272,24 €/anuales
GRANDES SUPERMERCADOS Grandes Supermercados entendiéndose por tales aquellos establecimientos de gran superficie y que cuentan con aparcamiento con capacidad para más de 20 vehículos	2.063,73 €/anuales
ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES Hostales y pensiones ≤ 10 habitaciones Hoteles ≤ 10 habitaciones Apartahoteles ≤ 10 apartamentos Alojamiento rurales ≤ 10 habitaciones	163,35 €/anuales
ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING Hostales y pensiones ≥ 10 habitaciones Hoteles ≥ 10 habitaciones Apartahoteles ≥ 10 habitaciones Alojamiento rurales ≥ 10 habitaciones Camping	272,24 €/anuales
COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS Cocheras y garajes no incluidos en la vivienda, Viviendas ubicadas en diseminados en las que se realiza la recogida de RSU con menor frecuencia que en el núcleo urbano	27,22 €/anuales
ENTIDADES BANCARIAS Oficinas de entidades bancarias o cajas de ahorros	1.633,46 €/anuales
EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS Aquellas actividades que generen grandes cantidades de residuos ya sea por su propia producción o procedentes de otras plantas	2.338,09 €/anuales

ARTÍCULO 7. DEVENGO

1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del Servicio de recogida de basura que conlleva su posterior transferencia, transporte desde la planta de transferencia a la planta de tratamiento y su tratamiento, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio de recogida de basuras en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, locales o viviendas.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural, salvo que el devengo de la tasa se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo natural siguiente, siendo las cuotas irreductibles o no prorrateables.

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN Y GESTIÓN

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en el Ayuntamiento de Prado del Rey o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
- Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
- Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula de la tasa de recogida de basura y a la tasa del servicio de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural siguiente a aquel en el que se realicen o declaren. El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

3. Los sujetos pasivos de la tasa de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

4. La tasa del servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, se gestionará a partir del censo existente y en vigor para la tasa de recogida de basura, habilitándose al Ayuntamiento o empresa en que delegue a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación o inicio de actividad por parte de los distintos Ayuntamientos y que impliquen directamente una obligación de declarar para con la presente Tasa.

5. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta Tasa.

6. La periodicidad será anual.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en los Reglamentos y disposiciones concordantes que se dicten.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Quedan derogadas todas las ordenanzas que sean contrarias a lo estipulado en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de Enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a 17 de junio de 2024. La Alcaldesa. Dña. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 110.592

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento la Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio 2024, por el presente se exponen al público durante el plazo de Quince Días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobratorias se encuentran expuestas en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en calle Charco 5 de esta localidad, en horario de 9,00 a 13,30 de días laborables.

De conformidad con lo previsto en el Art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en las referidas Listas Cobratorias solo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones que nos ocupan.

La Lista Cobratoria referida se contrae a la siguiente:

- * Impuesto sobre Bienes Inmuebles URBANOS.
- * Impuesto sobre Bienes Inmuebles RÚSTICOS.
- * Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales – BICES (Centrales Fotovoltaicas).

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones, por los tributos y ejercicio referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de las Listas Cobratorias que se indican.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en periodo voluntario de las cuotas resultantes, y relativas al tributo referido anteriormente, desde el día 01 de JULIO hasta el próximo 05 de NOVIEMBRE de 2024.

El pago de los mismos podrá efectuarse mediante el ingreso en cualquiera de las siguientes Entidades Bancarias, como gestora y colaboradoras en la recaudación municipal, o a través de Domiciliación Bancaria: CAJASUR BKB; CAJA RURAL DEL SUR; UNICAJA; BANCO SANTANDER; BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA y CAIXA.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento ejecutivo pertinente, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 01/07/24. LA DELEGADA DE HACIENDA. P.D. Concejal-Delegado Dto. De 19/6&2023 nº 3.571 – BOP de Cádiz nº 122 de 29/6/2023. Nuria López Flores. Firmado. Nº 111.342

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TRPGOU DE ZAHARA EN EL "PORCENTAJE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN SEC

Expediente nº: 0852/2021

Procedimiento: MODIFICACIÓN PUNTUAL "PORCENTAJE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN SECTORES R-1 Y R-2" DEL TRPGOU DE ZAHARA Y DEL DOCUMENTO DE SU ADAPTACIÓN A LA LOUA

Asunto: Aprobación definitiva.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zahara, en sesión ordinaria celebrada el lunes 24 de junio de 2024 en votación ordinaria y por unanimidad, APROBÓ DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Zahara (TRPGOU), respecto al "PORCENTAJE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN SECTORES R-1 Y R-2", así como el documento de su adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

A los efectos prevenido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del articulado de la citada modificación puntual.

Podrá consultarse la documentación del expediente en la Secretaría, así como el Portal de Transparencia de este ayuntamiento. Igualmente, se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del Documento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, así como en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Contra el presente acuerdo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello, de conformidad con lo prevenido en los artículos 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zahara, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Santiago Galván Gómez. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ZAHARA (TRPGOU), RESPECTO AL "PORCENTAJE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN SECTORES R-1 Y R-2", ASÍ COMO EL DOCUMENTO DE SU ADAPTACIÓN A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (LOUA). ARTÍCULOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE SE MODIFICAN:

Artículo 6.1.4. Aprovechamiento medio

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística [97], se establecen las siguientes áreas de reparto:

- AR-1: Incluye los sectores R-1, R-2, R-4 e I-2.
- AR-2: Incluye el sector I-1.

2. Dentro de cada área de reparto los propietarios de suelo tienen derecho al porcentaje del aprovechamiento medio correspondiente fijado por la legislación vigente [98].

3. Para que el aprovechamiento medio pueda expresarse por referencia al uso y tipología edificatoria característicos, el PGOU fija los siguientes coeficientes [99]:

a. Coeficientes de uso y tipología:	
• Residencial:	
• Unifamiliar entre medianeras	1,0
• Plurifamiliar en régimen libre	1,2
• Unifamiliar aislado o pareado	1,3
• Secundario:	
• Industrial	0,8
• Estaciones de servicio	2,0
• Talleres del automóvil	1,0
• Terciario:	
COMERCIAL Y OFICINAS:	
• En edificio compartido	1,1
• En edificio exclusivo	1,3
HOTELERO:	
• En edificio compartido	1,0
• En edificio exclusivo	1,1
SALA DE REUNIONES Y ESPECTÁCULOS	
• Equipamiento privado.	0,8
• Aparcamiento privado (en situación que computa a efectos de edificabilidad)	0,2

Los usos y tipologías no incluidos en el apartado anterior se establecerán por analogías a ellos.

b. Coeficientes de situación en la estructura territorial:	
Sector R1	1,0
Sector R2	1,1
Sectores R4 e I2	0,9

c. Coeficientes correctores para vivienda de protección pública:	
Se aplicará un coeficiente corrector de 0,75 para el uso residencial cuando las parcelas estén destinadas por los instrumentos de planeamiento o gestión a vivienda sometidas a algún régimen de protección pública.	

4. Se adoptará como coeficiente de ponderación relativa de un uso y tipología determinados el resultado de dividir el coeficiente especificado para dicho uso y tipología en el apartado anterior por el coeficiente especificado para el uso y tipología característico.

Artículo 6.3.2. Sector R-1

1. CONDICIONES GENERALES:

Clase y categoría:	suelo urbanizable sectorizado
Superficie global aproximada:	2,72 Ha
Uso global característico:	Residencial
Uso prohibido:	Secundario
Aprovechamiento medio:	AM = 0,48653
Área de reparto Z-1	
Iniciativa:	pública.

Edificabilidad bruta máxima =	0,70
Aprovechamiento objetivo =	16.231 m2tuc
Aprovechamiento subjetivo =	11.926 m2tuc
Cesión al Ayuntamiento =	1.325 m2tuc
Exceso o defecto de aprovechamiento objetivo =	2.981 m2tuc
Edificabilidad mínima con destino a vivienda protegida según la legislación urbanística vigente.	

2. OBJETIVOS:

- Absorber las demandas de crecimiento residencial y usos complementarios, posibilitando el crecimiento urbano del núcleo.
- Configurar una fachada del borde del núcleo urbano coherente con la imagen global de éste.
- Dotar de suelo para viviendas de promoción pública.
- Obtención de suelo para espacio libre público junto a la Avenida, con posibilidad de disponer un aparcamiento subterráneo.

2. RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES:

Espacios libres: 3.680 m2. En todo caso no será inferior al 10% de la superficie total ni a 18 m2 por vivienda o por cada 100 m2 de techo edificable.

Equipamiento público: 3.326 m2. En todo caso no será inferior a 12 m2 por vivienda.

La superficie total destinada a dotación para espacios libres y equipamientos públicos no será inferior a

30 m2 por cada 100 m2 de techo edificable.

Reserva de plazas de aparcamiento:

- Públicos:95.
- Privados:190.

2. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:

Uso característico: residencial.

Tipología: vivienda unifamiliar adosada. Se admiten viviendas bifamiliares y plurifamiliares en parcelas mayores de 80 m2 en tipos edificatorios tradicionales. Superficie estimada total de viario (no vinculante): 9.321 m2.

Densidad máxima: 57 viv/Ha. No obstante, la VPO sometida a regímenes especiales computará a razón de una vivienda por cada 90 m2 útiles.

2. INDICACIONES SOBRE LA ORDENACIÓN:

• La ordenación establecida en el plano 5.1 no se considera vinculante, aunque para modificarse por el plan parcial se demostrará expresamente que mejora la morfología de la zona, reduce los impactos visuales por diferencia de rasante entre viarios paralelos y genera soluciones tipológicas más acordes con las del núcleo urbano. El viario se adaptará a la topografía procurando reducir al máximo el impacto de desmontes y terraplenes sobre el medio natural y el paisaje.

• No se permitirán las viviendas seriadas o repetidas, ya sea en promociones unitarias o actuaciones singulares sucesivas.

• Se situarán espacios libres en el límite del núcleo que se delimitarán por un muro de contención de altura suficiente para aislar los nuevos crecimientos de las zonas de huertas.

• Se dispondrá un aparcamiento subterráneo sobre los espacios libres de uso público ubicados junto a la Avenida, con posibilidad de segregar (para su posterior venta, alquiler o explotación) el subsuelo del suelo.

Antes de su aprobación definitiva, los diferentes documentos de desarrollo (plan parcial, proyecto de urbanización, etc.) deberán ser evaluados por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en cuanto a las posibles afecciones a las vías pecuarias, para lo que se aportará la documentación prevista en el apartado 3 del artículo 2.1.2.

Artículo 6.3.3. Sector R-2

1. CONDICIONES GENERALES:

Clase y categoría:	suelo urbanizable sectorizado
Superficie global aproximada:	2,83 Ha
Uso global característico:	Residencial
Uso prohibido:	Secundario
Aprovechamiento medio:	AM = 0,48653
Área de reparto Z-1	
Iniciativa:	pública.
Edificabilidad bruta máxima =	0,50
Aprovechamiento objetivo =	12.995 m2tuc
Aprovechamiento subjetivo =	12.413 m2tuc
Cesión al Ayuntamiento =	1.379 m2tuc
Exceso o defecto de aprovechamiento objetivo =	-797 m2tuc
Edificabilidad mínima con destino a vivienda protegida según la legislación urbanística vigente.	

2. OBJETIVOS:

- Absorber las demandas de crecimiento residencial y usos complementarios, posibilitando el crecimiento urbano del núcleo.
- Configurar una fachada del borde del núcleo urbano coherente con la imagen global de éste.
- Dotar de suelo para viviendas de promoción pública.

2. RESERVAS MÍNIMAS PARA DOTACIONES:

Espacios libres: 9.700 m2. En todo caso no será inferior al 10% de la superficie total ni a 18 m2 por vivienda o por cada 100 m2 de techo edificable.

Equipamiento público: 1.700 m2. En todo caso no será inferior a 12 m2 por vivienda.

La superficie total destinada a dotación para espacios libres y equipamientos públicos no será inferior a 30 m2 por cada 100 m2 de techo edificable.

Reserva de plazas de aparcamiento:

- Públicos:71.
- Privados:143.

2. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:

Uso característico: residencial.

Tipología: vivienda unifamiliar adosada. Se admiten viviendas bifamiliares y plurifamiliares en parcelas mayores de 80 m2 en tipos edificatorios tradicionales.

Superficie estimada total de viario (no vinculante): 8.650 m2.

Densidad máxima: 43 viv/Ha. No obstante, la VPO sometida a regímenes especiales computará a razón de una vivienda por cada 90 m2 útiles.

2. INDICACIONES SOBRE LA ORDENACIÓN:

- La ordenación establecida en el plano 5.1 no se considera vinculante, aunque para poder modificarse el plan parcial justificará expresamente que mejora la morfología de la zona, reduce los impactos visuales por diferencia de rasante entre viarios paralelos y genera soluciones tipológicas más acordes con las del núcleo urbano. El viario se adaptará a la topografía procurando reducir al máximo el impacto de desmontes y terraplenes sobre el medio natural y el paisaje. En todo caso se mantendrá la ubicación de los espacios libre públicos y se creará un paseo en el borde norte del sector.
- No se permitirán las viviendas seriadas o repetidas, ya sea en promociones unitarias o actuaciones singulares sucesivas.

- Los espacios libres situados en el límite del núcleo se delimitarán por un muro de contención de altura suficiente para aislar los nuevos crecimientos de las zonas de huertas.
- Antes de su aprobación definitiva, los diferentes documentos de desarrollo (plan parcial, proyecto de urbanización, etc.) deberán ser evaluados por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en cuanto a las posibles afecciones a las vías pecuarias, para lo que se aportará la documentación prevista en el apartado 3 del artículo 2.1.2.
- El proyecto de los accesos desde la CA-9104 al sector deberá estar consensuado en su momento con la administración titular de la carretera. Para el diseño de estas intersecciones, se tendrá en cuenta las disposiciones al respecto de la normativa de carreteras.

ARTÍCULOS DE LA ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA A LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (LOUA) QUE SE MODIFICAN:

Artículo 9. Disposiciones sobre vivienda protegida (OE).

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística [9.1] no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

2. El Planeamiento de desarrollo que cuente con la obligación legal de destinar parte de su edificabilidad a algún régimen de protección pública deberán establecer la calificación pormenorizada del mismo, señalando las parcelas que queden afectadas.

3. La determinación y aplicación de los coeficientes de uso y tipología para la calificación de suelo con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en la presente adaptación parcial y el planeamiento que lo desarrolle tiene por objeto la equidistribución entre los distintos ámbitos espaciales de reparto y propietarios afectados en cada uno de las cargas que de dicha calificación puedan derivarse.

4. Los coeficiente de uso y tipología aplicables no podrán contradecir los establecidos en el planeamiento superior, aun cuando sí podrán adecuarlos en los casos previstos en la legislación urbanística motivando su procedencia y proporcionalidad sin disminuir en ningún caso el aprovechamiento objetivo.

5. La aplicación de los coeficientes de uso y tipología para las viviendas sujetas a algún régimen de protección pública no modificará el aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente o la distribución del aprovechamiento entre los sectores o áreas de planeamiento o ejecución.

6. La concesión de licencias de edificación para las parcelas destinadas por el planeamiento a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación provisional del proyecto conforme la normativa que resulte de aplicación. La concesión de licencias de primera ocupación para las parcelas destinadas a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación definitiva de las obras realizadas, según la normativa que resulte de aplicación. De estar construidas las viviendas sujetas a protección y no poder obtener la calificación definitiva por causas imputables al promotor, el Ayuntamiento podrá acordar su expropiación o su venta forzosa por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

7. De conformidad con el Capítulo III del Título III de la LOUA, el Ayuntamiento y la administración autonómica podrán delimitar áreas de tanteo y retracto que podrán abarcar a todas o parte de las parcelas calificadas para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. El Ayuntamiento podrá exigir que el planeamiento de desarrollo contenga la delimitación de áreas de tanteo y retracto.

8. Los sectores que no cuentan con ordenación pormenorizada y a los que les es exigible la reserva de vivienda protegida son los siguientes:

Sector	Superficie estimada sector m2	Edificab. Residencial Total m2t	30% Exigible LISTA m2t	Edificabilidad Vivienda Protegida exigida PGOU m2t
R1	27.235,00	19.064,50	5.719,35	5.719,35
R2	28.348,00	14.174,00	4.252,20	4.252,20
R4	11.590,00	5.660,00	1.698,00	2.060,00

9. El coeficiente de homogeneización de la vivienda protegida respecto a la renta libre está justificado en la Memoria y se establece en 0,75.

NOTA [9.1]: Artículo 10.1.A.b de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005.

Nº 111.607

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00225-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00106-2024 de fecha 26.06.2024,

SE HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AUXILIAR DE JARDIN DE INFANCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS

INTERESADO	DNI
ARZAYUS COTO NAYIBE	*66*35**
CEBALLOS CALLE DESIREE	**062*1**
GARCIA DUARTE ISABEL	**0***26*
GOMAR RODRIGUEZ ANTONIA MARIA	**81*06**
HERRERA CASTRILLON MARIA DEL PILAR	**06*51**
JIMENEZ GARDON CAROLINA	*88**0*8*
LOZANO PIZARRO MARIA DEL ROSARIO	*5*6*05**
MORENO MUÑOZ INMACULADA	*5*500***
MUÑOZ SOLER VANESSA	**0*103**
ORTEGA FONCUBIERTA ANA	52**9**3*
QUIROS DAVILA SILVIA DE LA OLIVA	**051*3**
RELINQUE RELINQUE MARIA OLIVA	*581**8**

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
BERMUDEZ MELERO ANA ROSA	**06*1*5*	INCUMPLE BASE 4.1. presenta ANEXOS I Y II sin firmar
CALERO MORENO CELIA	*3*31*6**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NOPRESENTA REVERSO DEL TITULO SUPERIOR AL EXIGIDO
GOMAR VALDES SILVIA	**0593***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia del DNI
LUCENA GUERRERO MERCEDES	**06*83**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de DNI, ni copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
MELERO CALLADO JESSICA	*896*8***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).
MERA DELGADO LAURA	2060****	INCUMPLE BASE 4.1. presenta ANEXOS I Y II sin firmar o firma no validada. 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).
PEREZ FUENTES ALBA MARIA	*6***399**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). PRESENTA CERTIFICADO NO VIGENTE
RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	*5*662***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).
ROMERO ALONSO MARIA ANTONIA	*8968****	INCUMPLE BASE 4.1. presenta ANEXOS I Y II con firmar no coincidente o no validada.
ROMERO FALCON YOLANDA	**039*2**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTA REVERSO TITULO.

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
SANCHEZ NAVAS MARIA ANGELES	**0398**	INCUMPLE BASE 4.1. Presenta Anexo I sin firmar, 4.1.a) no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). no presenta certificado notas , BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Segundo.- Solicitese asistencia a la Excm. Diputación de Cádiz, a los efectos de nombramiento de miembros de Tribunal en calidad de titular y suplente para su participación como vocales en número de diez, a razón de 1 Presidente/a titular, 1 Presidente/a suplente, 4 Vocales titulares, 4 Vocales suplentes, 1 Secretario/a titular y 1 Secretario/a suplente, y conforme a lo recogido en la base 6.1.:

- a) Presidente/a, ha de ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.
- b) Vocales, han de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación de servicio activo.
- c) Secretario/a: Personal funcionario.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados y a los efectos de subsanación de errores, otorgando un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cuarto.- De conformidad con la base 5.1 de las que rigen esta selección, hacer saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso selectivo se efectuarán mediante anuncios que serán publicados en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 111.889

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos núm. 2225, de 28 de mayo de 2024, se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Conil de la Frontera para el año 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene las siguientes plazas vacantes, y que son las siguientes:
FUNCIONARIOS DE CARRERA

GRUPO/ CLASIFICACION	NUMERO VACANTES	DENOMINACION
Escala Admón. General Subescala Técnica, Categoría Técnica Superior A1 Técnico de la Administración General (corresponde al año 2024)	1	Técnico
Escala Admón. General Subescala Gestión, Categoría Técnico Medio A2 Técnico Medio de Gestión (promoción interna)	1	Técnico Medio
Escala Admón. General Subescala Auxiliar C2 Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar

PERSONAL LABORAL FIJO

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	VACANTES
C2 (corresponde al año 2024)	Oficial Vías y Obras	1
C2	Oficial EDAR	1
AP (corresponde al año 2024)	Guardaesuela	1
AP (corresponde al año 2024)	Peón de Jardinería	1
AP (corresponde al año 2024)	Peón de Limpieza Viaria	1
C1	Encargado Lim. RSU y Manten. (promoción interna)	1
C2	Encargado Lim. RSU y Manten. (promoción interna)	1

SEGUNDO.- Las plazas incluidas en la presente oferta, que como consecuencia de la realización de los procedimientos establecidos legal o convencionalmente, no puedan convocarse durante el año en curso, podrán ser convocadas en ejercicios posteriores hasta completar su provisión definitiva.

TERCERO.- Publíquese dicha Oferta en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Conil de la Frontera, a 2 de julio de 2024. EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Sergio Cáceres Basallote. Nº 111.908

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3.2024.004 sobre los Presupuestos de 2024.

Dicho expediente se someterá a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el propio artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en la planta primera del Ayuntamiento de San Fernando, en su sede principal de la Plaza del Rey (CP 11100); la dirección electrónica establecida a estos efectos es registro@sanfernando.es.

En caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 02/07/24. La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Cabada Montañés. Firmado. 01/07/24. El Interventor General, José Antonio López Fernández. Firmado.

Nº 111.917

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

A través del presente se hace público que la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2024, ha procedido al nombramiento de D. Ramón Núñez Núñez como Alcalde Acctal. de esta Corporación, durante la ausencia de la titular, entre los días 3 y 19 de julio de 2024, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

02/07/2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Dña. Remedios Palma Zambrana. Nº 111.933

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

DONALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resultado con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Concluido el proceso selectivo de Provisión de puestos de trabajo de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por esta Presidencia,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo de la E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, para ocupar el puesto de Limpiadora Centros Culturales, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de La Barca de la Florida, a Dª Mª del Carmen Jiménez Villalba, con DNI ***5844**, con la consiguiente toma de posesión en los plazos legalmente establecidos conforme a lo estipulado en las bases.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO: Dar cuenta de la siguiente Resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. La Barca de la Florida, a 01/07/24. EL PRESIDENTE, D. Alejandro López Valenzuela. Tráscrase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª Ana María Ruiz Estrada. Firmado.

Nº 111.960

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de abril de 2024, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos números 3.2024.002 y 003 sobre los Presupuestos de 2024; este acuerdo fue publicado para su conocimiento y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 90, de 13 de mayo de 2024, como anuncio 64.574, no habiéndose presentado ninguna reclamación y declarándose definitivamente aprobado el referido expediente de modificación de créditos.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente detalle de ambos expedientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo 2	Transferencias positivas (incremento)	+325.000,00 €
Capítulo 4	Transferencias positivas (incremento)	+301.337,14 €
Capítulo 1	Transferencias negativas (disminución)	-325.000,00 €
Capítulo 2	Transferencias negativas (disminución)	-301.337,14 €

En San Fernando, 02/07/2024. LA ALCALDESA. Firmado: Patricia Cabada Montañés. EL INTERVENTOR GENERAL. Firmado: José Antonio López Fernández.

Nº 112.161

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

DECRETO de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y en cuanto al derecho de las personas interesadas a ser asistidas en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2022 se habilita a personal empleado público adscrito a oficinas municipales de asistencia en materia de registro para la prestación de dicho servicio de asistencia conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con el fin de avanzar en el cumplimiento de la obligación de esta Administración de puesta a disposición de la ciudadanía de los canales electrónicos necesarios para su acceso a los servicios públicos, y una vez ejecutados los procesos tecnológicos necesarios para la adecuación del procedimiento registral a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y sus normas técnicas de desarrollo, el normal funcionamiento del Registro Electrónico General requiere la ampliación de la habilitación a los empleados públicos adscritos a la totalidad de las oficinas auxiliares de asistencia en materia de registro en funcionamiento conforme al sistema registral diseñado por esta Administración y, la actualización de la relación de los ya designados con ocasión de nuevas incorporaciones o ceses.

Considerando lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículo 14.3 y Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal reguladora de la sede electrónica y del sistema registral de este Ayuntamiento, tiene a bien RESOLVER:

PRIMERO: Modificar la relación de los empleados públicos habilitados designados por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2022 de la siguiente manera:

OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
Foncubierta Piñero, M ^a del Mar	Funcionaria interina	Auxiliar Administrativo
Fernández Morano, M ^a del Carmen	Funcionaria interina	Auxiliar Administrativo
OFICINA AUXILIAR DE URBANISMO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
Gordo Granados, Montserrat	Funcionaria	Administrativo
Miguel Garzón Pedemonte	Laboral (DT Segunda RDL 5/2015 de 30 de Octubre)	Auxiliar Administrativo
OFICINA AUXILIAR DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
De la Fuente Márquez, M ^a José	Funcionaria	Administrativo
SEGUNDO: Tras la modificación establecida en el apartado primero de esta Resolución, el personal empleado público habilitado para actuar en las funciones de registro previstas en el apartado Cuarto de la presente Resolución, con cargo al Registro Electrónico General del Ayuntamiento de San Fernando (DIR3 L01110316), es el siguiente:		
OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
Pérez Ruiz, M ^a Carmen	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
Marín Malia, Ana	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
Estrada López, Juan Luis	Funcionario	Auxiliar Administrativo
Herrera Barrera, Josefa	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
Aranda Ruiz, Jose M ^a	Funcionario interino	Auxiliar Administrativo
Pico Ortiz, M ^a Antonia	Funcionaria interina	Auxiliar Administrativo
Foncubierta Piñero, M ^a del Mar	Funcionaria interina	Auxiliar Administrativo
Fernández Morano, M ^a del Carmen	Funcionaria interina	Auxiliar Administrativo

OFICINA AUXILIAR DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
Alcaide Sanchez, Cristina	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
Aisa Fernández, Jaime	Funcionario	Auxiliar Administrativo
Ramirez Aragón, M ^a Jesús	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
Gómez Herrera, Jesús	Funcionario	Auxiliar Administrativo
Flores Millán, Rosario	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
Gutierrez Florez, M ^a Carmen	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
López Romero, Fernando	Funcionario	Administrativo
De la Fuente Márquez, M ^a José	Funcionaria	Administrativo
Rodríguez Gil, M ^a Jesús	Funcionaria	Inspectora Fiscal
Ruiz Aragón Francisco	Funcionario	Inspector Fiscal
Vazquez López, Jose Ignacio	Funcionario	Técnico Admón. Especial
Rivero lamas, Pedro	Funcionario	Técnico Admón. Especial
Junquera Cereceda, Dolores	Funcionaria	Técnico Admón. General
OFICINA AUXILIAR DE URBANISMO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
Gordo Granados, Montserrat	Funcionaria	Administrativo
Agüera Gonzalez, Pilar	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
Romero Cano, M ^a Jesús	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
Martinez Peña, Laura	Laboral (DT Segunda RDL 5/2015 de 30 de Octubre)	Auxiliar Administrativo
OFICINA AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
Coto Lago, Inmaculada	Laboral (DT Segunda RDL 5/2015 de 30 de Octubre)	Auxiliar Administrativo
De la Cruz Ramirez, Begoña	Laboral (DT Segunda RDL 5/2015 de 30 de Octubre)	Auxiliar Administrativo
López Cherino, Victoria	Laboral (DT Segunda RDL 5/2015 de 30 de Octubre)	Auxiliar Administrativo
OFICINA AUXILIAR DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
Sánchez Álvarez, Jose M ^a	Funcionario	Administrativo
Horrillos Betanzos, Manuela	Funcionaria	Administrativo
Rodríguez Martínez, Leonor	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
OFICINA AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
Rueda Jiménez, Juan	Funcionario	Administrativo
Tuñas González Alvaro	Funcionario	Auxiliar Administrativo
Aparicio Peña, Antonio José	Funcionario	Agente Policía Local
Martínez Hurtado, Jesús	Funcionario	Agente Policía Local
OFICINA AUXILIAR DE LA IGUALDAD DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
Torres Vela, M ^a Luisa	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
OFICINA AUXILIAR DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
López Zambrano, Beatriz	Funcionaria	Administrativo
Acosta Martínez, Milagrosa	Funcionaria	Auxiliar Administrativo
OFICINA AUXILIAR DE FIESTAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
Baena Dominguez, José	Funcionario	Administrativo
Peralta Ruiz Inés	Funcionaria	Auxiliar Administrativo

OFICINA AUXILIAR DE CONSUMO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO		
APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	DENOMINACION PUESTO/FUNCIONES
Antono Betanzos de la Flor	Funcionario	Administrativo

TERCERO: La habilitación que se atribuye al citado personal tendrá efectos desde la fecha de la firma de la presente Resolución y se extenderá indefinidamente hasta la fecha en que en su caso se rectifique, modifique o revoque la habilitación conferida, siendo las Jefaturas de los Servicios municipales a los que estén adscritos los responsables de comunicar a la unidad administrativa de Registro Electrónico General las modificaciones en sus circunstancias profesionales o de adscripción orgánica que conlleven el final de la vigencia de las habilitaciones.

Las habilitaciones que se otorgan constituyen, en todo caso, parte integrante de las tareas propias de la actividad ordinaria de trabajo del personal y directamente vinculadas al normal desempeño de los puestos a los que se hallen adscritos.

CUARTO: El personal empleado público relacionado estará habilitado para:

- Atribución del valor o asignación de estado de elaboración del documento "copia electrónica auténtica" a los documentos que con valor de original presenten las personas interesadas para su incorporación a un expediente administrativo, tras su digitalización y para su anotación en los asientos de entrada del Registro Electrónico.

- Asistencia específica en la identificación y firma electrónica de las personas interesadas que no dispongan de los medios electrónicos necesarios, realizándose válidamente dicha identificación y/o firma electrónica mediante el uso del certificado de empleado público del Ayuntamiento de San Fernando, siempre que se trate de una persona interesada que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 no esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración y, exclusivamente para actuaciones y trámites susceptibles de ser realizados mediante personal empleado habilitado.

La habilitación del personal empleado público de las oficinas auxiliares de registro para las actuaciones anteriores se circunscribirá exclusivamente al ámbito competencial propio del Servicio municipal al que se halle adscrito.

QUINTO: Las personas físicas que no estando obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración soliciten el servicio de asistencia en la identificación y firma electrónica por no disponer de los medios electrónicos necesarios para una concreta actuación o trámite, deberán declararlo expresamente en el mismo acto en el que otorguen su consentimiento a dicha asistencia.

Para ello, la persona interesada deberá firmar la solicitud comprensiva de su declaración y consentimiento expreso que, a tal efecto, el/la empleado/a que vaya a asistirle pondrá a su disposición y que se incorpora como anexo a esta Resolución.

Una vez prestado el servicio de asistencia, se hará entrega a la persona interesada de la documentación acreditativa del trámite realizado y de una copia del consentimiento expreso firmado por ella y por el/la empleado/a habilitado/a.

El personal empleado público habilitado no tendrá responsabilidad alguna ni del contenido de la documentación aportada por las personas interesadas, ni de la veracidad de lo que estas declaren, ni del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada una de las solicitudes, trámites o procedimientos, siendo las unidades administrativas competentes por razón de la materia o del procedimiento de que se trate las que, en su caso, deberán efectuar las comprobaciones oportunas, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en la que pudieran incurrir las personas interesadas por la falsedad de lo aportado o declarado.

Los efectos de la firma electrónica por sustitución del personal empleado habilitado para ello, quedará limitada a los exclusivos efectos de identificación previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, sin que dicha acción afecte en modo alguno al resto de trámites que correspondan a la persona interesada a la que sustituye, tanto en este Ayuntamiento como ante otras Administraciones Públicas, ni a la voluntad, conocimiento o responsabilidad derivadas de las actuaciones de aquélla.

SEXTO: Mediante el correspondiente proceso de digitalización y conforme a las instrucciones internas que se establezcan, el personal empleado público habilitado emitirá copias electrónicas auténticas a partir de los originales o copias auténticas presentadas por las personas interesadas para su anexo a los asientos de entrada del Registro Electrónico General y destino a las unidades tramitadoras competentes de esta Administración.

Las copias auténticas tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales.

SÉPTIMO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica, y dación de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

OCTAVO: Dar traslado de la presente Resolución al personal municipal responsable de las oficinas auxiliares de asistencia en materia de registro para su debido conocimiento y a los efectos de informar al personal habilitado.

Asimismo, dar traslado al Sr. Jefe del Servicio de Informática a los efectos de que dicho Servicio garantice el mantenimiento de los requerimientos informáticos precisos para la efectividad de lo aquí dispuesto.

ANEXO

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INTERESADO/A PARA SU IDENTIFICACIÓN, Y EN SU CASO FIRMA ELECTRÓNICA POR PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO HABILITADO.

D/Dª
DNI:

Tras identificarse debidamente, **DECLARA:**
Que no dispone de los medios electrónicos necesarios para su identificación

y/o firma y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2, 2º párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorga su consentimiento, por esta única vez, para la identificación o firma por el/la empleado/a habilitado/a abajo firmante, para la realización del siguiente trámite o actuación electrónica:

Para el **TRÁMITE O ACTUACIÓN ELECTRÓNICA:**

AL EMPLEADO/A PÚBLICO/A HABILITADO/A:

Nombre y apellidos:

San Fernando a de ... de

EL/LA INTERESADO/A EL/LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A HABILITADO/A

Información básica sobre protección de datos de carácter personal: El Ayuntamiento de San Fernando, (en adelante, "Ayuntamiento"), con CIF nº P1103100B, y domicilio en Plaza del Rey, 11100 San Fernando, Cádiz, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la solicitud de otorgamiento de consentimiento expreso del interesado/a para su identificación y firma electrónica por personal empleado público habilitado a tal efecto para la realización del trámite electrónico antes descrito, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del interesado/a.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud.

El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a la dirección Plaza del Rey, 11100 San Fernando, Cádiz, o a la dirección e-mail oac@aytosanfernando.org El/la interesado/a podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpdsanfernando@unive.es

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

02-07-2024. La Alcaldesa. Fdo. Patricia Cabada Montañés. La Secretaria General. Fdo. Mª José Tejero Laporte. 03-07-2024 La Jefa de los Servicios Administrativos Generales. Fdo. Mª Dolores Larrán Oya.

Nº 113.064

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de junio de 2024, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 030/2024 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, prórroga de 2022, mediante transferencia de créditos, relativo a la dotación presupuestaria para la licitación del contrato de limpieza de dependencias y edificios municipales.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2024.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito		210.000,00 €
a)	Transferencia de créditos positiva	210.000,00 €
Capítulo 2		210.000,00 €
Financiación		210.000,00 €
a)	Transferencia de créditos negativas	210.000,00 €
Capítulo 2		210.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 05/07/2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado.

Nº 113.707

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959